



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

28 DE DICIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8020

ACUERDO



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO Y ACORDE CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 7 de marzo de 2022, el Gobernador Interino del Estado, Carlos Manuel Merino Campos, otorgó a Manuel Alberto Pinto Castellanos, nombramiento como notario público número 3, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, publicado en la edición número 8309, suplemento "N" de fecha 23 de abril de 2022 del *Periódico Oficial del Estado*.

II. El 30 de agosto de 2018, el Secretario de Gobierno, Rosendo Gómez Piedra, entregó a Jorge David Traconis Frías, constancia que otorga el carácter de aspirante para el ejercicio de la función notarial, como resultado de aprobar el examen de suficiencia sustentado el 20 de julio de 2018.

III. El 1 de diciembre de 2022, el notario público número 3, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, Manuel Alberto Pinto Castellanos; con fundamento en el artículo 9, párrafo tercero de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, solicitó al



titular del Poder Ejecutivo del Estado, la designación de Jorge David Traconis Frías como notario adscrito a la Notaría Pública del cual es titular.

CONSIDERANDO

I. El artículo 51 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, confiere al titular del Poder Ejecutivo la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial; de conformidad con el artículo 2 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco* "El ejercicio del notariado en el Estado de Tabasco estará a cargo del Poder Ejecutivo de la Entidad y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud de la patente, que para tal efecto les otorgue".

II. Ante la solicitud del notario de número para designar notario adscrito en la notaría a su cargo, se cumple con lo previsto en el artículo 9, párrafo tercero de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*.

III. Por lo anterior, la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, verifica el cumplimiento de los requisitos legales de la persona propuesta acorde con los artículos 17 y 18 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, para determinar, en su caso, la procedencia del nombramiento.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO		
LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO		
REQUISITOS PARA SER NOTARIO (ARTÍCULO 17)	CÓMO SE ACREDITA (ARTÍCULO 18)	
I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad	Copia certificada del acta de nacimiento	✓
	Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral	✓



TABASCO

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno	Con constancia expedida por Autoridad Municipal del domicilio del solicitante	✓
	Con la declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	✓
	Copia certificada de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral	✓
	Constancia de no antecedentes penales	✓
	Constancia de laicidad	✓
III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta	Con el informe de dos Notarios designados por el Ejecutivo, sobre la buena conducta del aspirante, quienes podrán disponer de quince días para allegarse los datos necesarios y llevar a cabo la investigación que sea prudente, cuyo término podrá ser ampliado a su solicitud	✓
IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de licenciatura	Copia certificada del título profesional	✓
	Copia certificada cédula profesional	✓
	Constancias expedidas por profesionales del derecho u otros documentos idóneos que acrediten la experiencia profesional en el ejercicio del derecho cuando menos tres años	✓
V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años	Constancia respectiva expedida por el Secretario del Ayuntamiento, correspondiente al municipio del domicilio del interesado, que señale tiempo de residencia efectiva del interesado en el mismo	✓
VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso	Con la constancia de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente	✓
	Declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso, en el fuero común o federal, en cualquier entidad federativa	✓
VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario	Originales de dos certificados expedidos por médicos de la entidad. Señalando número de cédula profesional, domicilio y teléfono	✓
VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho	Con el oficio de contestación que el Ejecutivo del Estado dé, al Notario con relación a la práctica hecha por el solicitante en la notaría respectiva y con el certificado que otorgue el Notario responsable	✓
IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, por la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial	Con el recibo correspondiente	✓
X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial	Con la constancia de haber resultado aprobado en el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial, expedida por la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, en caso que el aspirante haya sido aprobado	✓

IV. De igual manera, se procede a revisar los antecedentes que obran en el expediente personal de Jorge David Traconis Frías; como resultado se comprueba el cumplimiento de los requisitos para obtener nombramiento para el ejercicio de la función notarial, precisados en los artículos 17 y 18 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*.



V. En consecuencia, se cumplen con los requisitos formales establecidos en los artículos 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, 17, 18, 24 y 25 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, resultando procedente la solicitud del notario público número 3, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, Manuel Alberto Pinto Castellanos, para designar notario adscrito a la Notaría Pública a su cargo y expedir el nombramiento conducente, para que en términos de ley, ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 51 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 2, 3, 9 párrafos primero y tercero, 17 y 18 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, es procedente la solicitud del notario público número 3, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, Manuel Alberto Pinto Castellanos, para designar a Jorge David Traconis Frías, notario adscrito a la Notaría Pública a su cargo.

SEGUNDO. Se designa como notario adscrito a la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, a Jorge David Traconis Frías, con las facultades y deberes en términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.



TERCERO. Expídase nombramiento, cumpliendo la precisión del artículo 71, fracción I de la *Ley de Hacienda del Estado de Tabasco* correlacionado con el artículo 26 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*. Además, debe constituir garantía a favor del fisco del Estado, por el ejercicio de la función notarial.

CUARTO. De conformidad con el artículo 26 de la *Ley del Notariado para el Estado de Tabasco*, antes de iniciar sus funciones, Jorge David Traconis Frías, debe rendir protesta de ley ante el Gobernador del Estado. Para tales efectos, en su oportunidad se señalará fecha y hora.

QUINTO. El presente nombramiento surte efectos legales a partir de la suscripción y debe publicarse en el *Periódico Oficial del Estado*.

Notifíquese de forma personal. **Cumplase.**

EXPEDIDO EN PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2022.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO

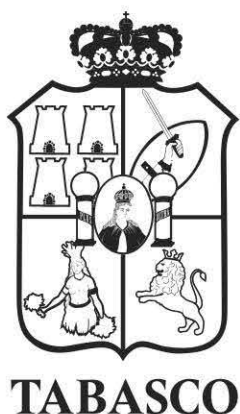
Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de Guillermo Arturo del Rivero León, escrita sobre una línea horizontal.

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de Karla Cantoral Domínguez, escrita sobre una línea horizontal.

KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA DE FIRMAS. Del acuerdo que nombra a JORGE DAVID TRACONIS FRÍAS, como notario adscrito a la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: W82YzsiDUSSY6k7ThohnaStgABe+E9u1lh9lN+EgwqXRj0faWCj5cuoyzSvhfPlyToo3YZ3CWLFYJxR7/nsBOV/TmO6zdVZbZ79hVf3Y5Q9Egca78rbCfjLACC1yE80ps00mHuZVN23cWpZdq2YfWs/zHcSjUGnbV/9j2SDYRYd7rKzO2LOpUG2JSuKRpt4jETaF93onl2opSo1eRyh1z8K97dkjU8R7Ba7UJ3huPgZuAlkEO6Y/Dxu8r6UVgczeT3hPXqQjxePVNcaH63whRzaCsR3fnFvldxbWhRFhpcjYRq/MIQF91z3+oP7+xpfp211qSqymgc59N0togLklkQ==